



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

PROGRAMA DE CORREDORES CULTURALES SANTAFESINOS.

ARTÍCULO 1.- Creación. Crease el Programa de Corredores Culturales Santafesinos (en adelante, el Programa), que regirá en todo el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la difusión y el acceso a la cultura santafesina, en toda su diversidad y extensión; a la vez que promover la generación de empleo para los trabajadores y trabajadoras de la cultura.

ARTÍCULO 3.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- **Corredores Culturales:** espacios o territorios simbólica e históricamente significativos, en los cuales se desarrollan procesos de revitalización y apropiación, con el propósito de proteger y promover las prácticas culturales de las diversas regiones de la provincia y el intercambio cultural.

Están conformados por una la red de actores, públicos y privados, individuales y colectivos, que reúne al Estado, trabajadores y trabajadoras de la cultura, y al público en general.

- **Trabajadores y trabajadoras de la cultura:** son todas las personas y colectivos implicados en la producción de eventos culturales (artistas, técnicos, gestores, cámaras del sector, asociaciones, bares y centros culturales, museos, bibliotecas populares, salas de teatro y cine), de los diferentes campos disciplinares de las artes y la cultura. El listado precedente es orientativo y no taxativo.

ARTÍCULO 4. Principios. El Programa guía sus acciones conforme los siguientes principios:

- **Representatividad geográfica:** el Programa procura una adecuada distribución geográfica de los corredores, de modo de representar equitativamente a todas las regiones de la provincia;

- **Accesibilidad a la cultura:** el acceso a la cultura constituye un derecho fundamental que el Programa contribuye a garantizar;



- **Equidad de género:** el Programa tiene en cuenta una distribución equitativa en materia de género entre las trabajadoras y trabajadores incluidos en los corredores culturales, en sus diversas funciones;
- **Calidad:** El Programa recupera la riqueza del patrimonio cultural de la provincia procurando mostrar e incentivar expresiones culturales de alta calidad;
- **Promoción de la cultura popular:** el Programa fomenta la cultura popular, incentivando y acompañando el desarrollo de espacios y expresiones autogestivas;
- **Transparencia:** el Programa se guía conforme el principio de transparencia en la gestión pública, para lo cual desarrolla mecanismos para garantizar el acceso a la información relativa al mismo.

ARTÍCULO 5.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Cultura de la provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Funciones. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Implementar el presente programa, velando por el desarrollo cultural de la provincia, a través de la revalorización de las singularidades de cada una de las regiones y localidades, a la vez que a través del fomento al encuentro e intercambio cultural;
- b) Implementar el Registro Provincial de Trabajadores y Trabajadoras de la Cultura;
- c) Determinar la cantidad y alcance de los corredores culturales, garantizando la inclusión de las diversas regiones de la provincia;
- d) Crear mesas de trabajo con los municipios y comunas implicados y las cámaras, asociaciones y colectivos del sector cultural, para diseñar conjuntamente y establecer las etapas para la activación de los corredores en el territorio provincial;
- e) Conformar y convocar a un jurado externo de especialistas con reconocida trayectoria y representatividad de las diversas disciplinas artísticas y culturales;
- f) Coordinación las acciones necesarias con las demás dependencias estatales a los fines de dar cumplimiento al Programa. En particular, celebrar convenios con:
 - el Ministerio de Salud a los fines de gestionar la implementación de los correspondientes protocolos sanitarios y el seguimiento epidemiológico en los corredores culturales;
 - el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Turismo, a los fines de promover la industria cultural, entendiendo a los corredores culturales como atractivo turístico;



- el Ministerio de Educación, a los fines de promover la formación y el disfrute de la cultura, entendiendo a los corredores como espacios educativos;

g) Promocionar y promover, a través de redes y medios gráficos y audiovisuales, la oferta cultural de los corredores así como toda la información referente al Registro.

ARTÍCULO 7.- Registro. Creación. Créase el Registro Provincial de Trabajadores y Trabajadoras de la Cultura (en adelante el Registro) en el ámbito del Ministerio de Cultura de la provincia, de carácter público, gratuito, voluntario, permanente y abierto a la comunidad.

ARTÍCULO 8.- Registro. Objetivos. El Registro Provincial de Trabajadores y Trabajadoras de la Cultura tendrá como objetivo:

- a) Constituir una base de datos amplia del mapa artístico-cultural de la provincia, a partir de la cual conformar los corredores culturales.
- b) Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural.
- c) Facilitar el acceso a la información.
- d) Difundir las expresiones artístico-culturales de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 9.- Registro. Inscripción. Podrán inscribirse en el Registro Provincial de Trabajadores y Trabajadoras de la Cultura:

1. Quienes se desempeñen, a título individual o colectivo, como artistas, técnicos, gestores, en torno a expresiones artísticas musicales, teatrales, circenses, de danza, visuales, literarias, artesanales, entre otras; y acrediten residencia no inferior a un año en la provincia. La definición y enumeración se establecerá en la reglamentación.
2. Los espacios culturales de la provincia, entendiendo por tales a bares y centros culturales, salas de teatro y cine, bibliotecas populares, museos, entre otras. La definición y enumeración se establecerá en la reglamentación.

ARTÍCULO 10.- Registro. Complementariedad. A los fines de la conformación del Registro, el Programa complementa acciones con los registros existentes en el marco del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 11.- Espacios culturales y espectáculos. Cada corredor cultural se desarrolla en una diversidad de espacios culturales, públicos y privados, y ofrece distintos espectáculos, atendiendo a las diversas disciplinas



artísticas y culturales. Los espacios culturales y trabajadores/as son seleccionados, de la nómina inscrita en el Registro, por parte de jurado de especialistas mencionado en el artículo 6 inc. e, siguiendo los principios establecidos en el artículo 4.

ARTÍCULO 12. Estructura. Para su funcionamiento, el Programa contará con una Dirección Provincial y Subdirecciones regionales, una por cada corredor, a cargo de la implementación del Programa conforme las funciones establecidas en el artículo 6.

ARTÍCULO 13. Financiamiento. El Programa brinda financiamiento bajo dos modalidades, no excluyentes:

- **Agenda cultural:** los espacios culturales, inscriptos en el Registro, podrán presentar sus propuestas de agenda cultural. Aquellas seleccionadas serán incluidas en la agenda del respectivo corredor, difundida en las redes y material gráfico del programa y contarán con un subsidio destinado a contribuir al sostenimiento de las propuestas, el cual deberá ser empleado en la contratación de servicio de artistas y/o y técnicos/as, inscriptos en el Registro. Dichos espacios podrán cobrar entrada para los eventos incluidos en la agenda, no superando un monto máximo por entrada que será establecido por la autoridad de aplicación, siguiendo el principio de accesibilidad a la cultura. Los requerimientos para la presentación de propuestas de agenda cultural así como los montos de los subsidios serán establecidos por la autoridad de aplicación en la convocatoria.
- **Servicios:** el Programa, a fin de llevar adelante los corredores culturales, contrata servicios de espacios culturales y trabajadores y trabajadoras de la cultura inscriptos en el Registro.

ARTÍCULO 14. Comunicación y difusión. El Programa contará con una dirección web y redes específicas, donde serán de acceso público las convocatorias a inscripción en el Registro, la nómina de inscriptos, la identificación de los corredores, la agenda cultural de cada corredor y toda información pertinente, en procura de la transparencia en la gestión y acceso a la información.



ARTÍCULO 15.- Presupuesto. Los recursos que demande la implementación de la presente ley se determinarán en la Ley de Presupuesto anual, con una partida específica destinada al efecto no inferior al 1% del Presupuesto total de la provincia.

ARTÍCULO 16.- Recursos. El Poder Ejecutivo dotará a la Autoridad de Aplicación del personal, espacio físico, mobiliario, útiles y demás medios indispensables para el funcionamiento del Programa.

ARTÍCULO 17.- Integración de recursos existentes. Para la puesta en funcionamiento de lo dispuesto en artículo precedente, el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de los recursos existentes.

Se entenderá por recursos existentes a todas aquellas capacidades humanas, materiales, de infraestructura y tecnológicas, que existan al momento de la aprobación de la presente ley en la órbita del Estado Provincial y que sean de utilidad para cumplir con el objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 18. Adhesión.- Invítese a municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 19. Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo máximo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Del Frade
Diputado provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley fue presentado por primera vez en el año 2021, habiendo surgido de las preocupaciones que manifestaban los y las trabajadoras de la cultura, en el contexto de haber sido uno de los sectores más afectados por el distanciamiento social y la retracción económica generada por la pandemia; a la vez que intenta recoger y dar respuesta a inquietudes más generales planteadas también por los mismos, referentes al desarrollo cultural de la provincia.

Entendemos que es tiempo de cuidar y fomentar la cultura. Para ello, impulsamos la creación del “Programa de Corredores Culturales Santafesinos”, con el objetivo de promover la difusión y el acceso a la cultura santafesina, en toda su diversidad y extensión; a la vez que incentivar la generación de empleo para los trabajadores y trabajadoras de la cultura.

Santa Fe cuenta con un patrimonio cultural cuya preservación y valoración resulta primordial. La diversidad cultural arraigada en sus territorios y la vitalidad de su producción cultural, constituyen no sólo elementos centrales de la identidad provincial, sino que también deben ser valoradas a la hora de atender a la calidad de vida de nuestra población. Algo que la pandemia ha demostrado claramente, es la importancia de las expresiones artísticas para la salud, el desarrollo y disfrute de las personas.

Tanto a nivel nacional como internacional los corredores culturales surgieron con fuerza en el contexto de la crisis generada por la pandemia, como una alternativa para la reactivación económica. En nuestro país destacan los corredores culturales de Pilar, Mar del Plata, Río Cuarto y del “Noroeste Bonaerense”. Pero fundamentalmente, este proyecto recupera la experiencia de los corredores culturales y recreativos de Bogotá, Colombia, una política cultural sostenida en el tiempo y surgida de procesos de planificación



estratégica local y participativa. Un proyecto que se basa en el fomento de una “ciudad creativa”, concepto que entiende a la cultura con una función primordial para la renovación y revitalización social y urbana. Desde esta mirada, las políticas culturales son una excelente herramienta por “promover ciudadanía, fomentar la cohesión social y el desarrollo sostenible de las comunidades, desde el respeto a las singularidades de los territorios”.

En la “Carta de Roma”, una manifestación de la Red de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, publicada en mayo de 2020, en “un momento oscuro e incierto”, se afirma: “La cultura es la expresión de los valores, un recurso común y renovable que nos pone en contacto a unos con otros, con el que aprendemos lo que nos puede unir y cómo abordar las diferencias en un espacio compartido. Estas diferencias existen tanto dentro de las culturas como entre ellas. Deben ser reconocidas y aceptadas. Una ciudad inclusiva, democrática y sostenible permite ese proceso, y también se fortalece con él. La cultura es el taller creativo con el que los ciudadanos pueden imaginar respuestas a nuestros desafíos comunes. Unas veces es una solución, otras veces es el medio para descubrirlas”.

La cultura es la expresión de nuestras creencias y valores. Es la encarnación de nuestro imaginario, individual y colectivo. Y como tal, es responsabilidad nuestra, como legisladores, fomentar una cultura democrática. Máxime en un momento trascendental como el que atravesamos, en los albores de una pospandemia que comenzamos a transitar. La crisis del COVID-19 puso de manifiesto con absoluta crudeza que el modelo extractivista del capitalismo neoliberal nos conduce a un futuro de muerte y miseria. La priorización sin límites de la maximización de ganancias amenaza el desarrollo de la vida misma. **Nuestro presente exige nuevos modelos de vida en común. Debemos comprender que nuestra cultura ha de estar en el centro de la definición de esos nuevos horizontes colectivos. Pues, es el magma por el que fluye la potencia creadora de nuestro pueblo.**

Asimismo, debemos comprender a las actividades culturales en su carácter transversal. Pues **la cultura es recreación y disfrute; a la vez que, salud;**



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

formación y educación, producción y generación de trabajo; atractivo turístico, entre otras. Debemos generar políticas culturales a la altura de ese carácter integral.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos Del Frade

Diputado provincial